

Rango Horario y cómputo de plazos

El servicio de Registro Electrónico puede utilizarse durante las 24 horas del día, todos los días del año, rigiéndose por la fecha y hora oficial española.

Serán considerados días inhábiles para el Registro Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide los así declarados para todo el territorio nacional, para el territorio de la comunidad autónoma andaluza, para el término municipal de Sevilla, así como los que se determinen en el propio ámbito de la citada Universidad, especialmente en relación con los municipios de Dos Hermanas y Alcalá de Guadaíra. Se pueden ver en el ***Calendario Oficial de la Universidad Pablo de Olavide*** (2021 [/export/sites/default/.galleries/descargas-registro-electronico/CALENDARIO_INHABILES_21.pdf] y 2022 [/export/sites/default/.galleries/descargas-registro-electronico/CALENDARIO_INHABILES_22.pdf]), complementado con:.

[Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se declara inhábil el periodo comprendido entre los días 24 de diciembre de 2021 y 6 de enero de 2022, a los efectos del cómputo de plazos en los procedimientos de gestión propia de la Universidad.](#) [/export/sites/default/.galleries/descargas-registro-electronico/RESOLUCION_INHABILIDAD_NAVIDAD_2021.pdf]

[Resolución de la secretaría general por la que se determina el horario de atención de la oficina de asistencia en materia de registro y el horario del servicio de publicaciones en el tablón electrónico oficial durante el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 29 de julio, así como del 1 al 15 de septiembre de 2022.](#) [/export/sites/default/.galleries/descargas-registro-electronico/RR_HORARIO_VERANO_2022.pdf]

La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en un día inhábil para el Registro Electrónico se entenderá efectuada a las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente. En ningún caso la presentación telemática de documentos implicará la modificación de los plazos establecidos reglamentariamente.

Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios del Registro Electrónico con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.